



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-0946-00

A favor de **Scotiabank Colpatría S.A** contra de **María Marles Gil Agudelo** mediante proveído del 14 de octubre de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. **5106080004607689**

1° La suma de **\$19.884.989**, correspondiente al valor del capital

2° Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3° La suma de **\$2.250.417** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

Pagaré No. **207419324418-4765538012**

a) Obligación **207419324418**

1° La suma de **\$28.983.427,12**, correspondiente al valor del capital

2° Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3° La suma de **\$4.667.904,88** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

b) Obligación **4765538012**

1° La suma de **\$28.708.174,79**, correspondiente al valor del capital

2° Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3° La suma de **\$9.115.881,09** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² 006AutoMandamientPago]

La demandada **María Marles Gil Agudelo** se notificó del mandamiento ejecutivo por intermedio de curador ad litem [021NotificacionPersonal] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P., presentó la contestación de la demanda **sin formular excepciones** [022ContestacionDemanda – 023ConstanciaCorreo]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P. En mérito de los expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal De Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 14 de octubre de 2021.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.700.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f42d8e01c9bb0f811bf85b224297318d73501b180dcbb73c80f31e34e7c8a1b**

Documento generado en 08/02/2024 06:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>